



v/z

“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N°383 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 02 OCT 2014

VISTO:

El Oficio N° 858-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4921-2014-
 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4105-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe
 N° 020-2014-GRA/GG-GRI-SGSL-IO-AQT, Decreto N° 4061-2014-GRA-GGR/GRI-
 SGSL, y el Oficio N° 765-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4431-2014-
 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3725-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe
 N° 006-2014-GRA/GRI-SGSL-WDVA-SO, Decreto N° 3326-2014-GRA-GGR/GRI-
 SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 084
 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 de la META:
**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE
 LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA-
 MICRORÉD ANDAMARCA-RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO DE SALCEDO,
 LUCANAS – AYACUCHO”**, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno
 Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Obras, por la Modalidad
 de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento:
 Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411,
 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del
 Plan de Inversiones del año 2014, ejecución de Proyectos, Componentes y
 Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de
 Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
 Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la
 ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la
 modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el
 Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de
 ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria
 Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-
 88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un
 “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la
 fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los
 avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y
 personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que
 vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las
 constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico inicial de la obra en referencia fue aprobado en el
 año 2011, cuenta con un plazo de ejecución física y financiera de 06 meses
 (149) días calendarios; iniciándose con la ejecución física el 11 de marzo del



2013 y cumpliéndose el 07 de agosto del 2013; sin embargo al no haberse concluido en el plazo establecido, donde fueron aprobado la ampliación de ejecución N° 01 por 90 días calendarios, y la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendarios a razón de no haber concluido la obra en el señalado por las causas siguientes: La obra fue Habilitado con presupuesto de (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Nuevos Soles) S/, 1'125,510.00 del ejercicio fiscal del 2,013, con las paralizaciones y Ampliaciones de ejecución física, agotamiento del presupuesto habilitado generando incumplimiento de la obra, y presentando dificultades y problemas que suscitaron el año 2,013, es debido a la falta de materiales diversos y otros bienes de capital que pertenecen a la obra, los mismos cuenta con Pecosas y Comprobantes de Pago, donde los responsables anteriores se han comprometido ingresar a la obra, sin embargo a la fecha no cumplen, tampoco es posible realizar duplicidad de compras, el Ex Supervisor de la meta mencionada Ing. Wagner Dennis Vega Avalos, indica que existen deudas por pagar de mano de obra y servicios por montos fuertes, así mismo hubo intervención de las autoridades del Distrito de Andamarca en son de fiscalización, hubo también una sobre valoración de ejecución de metas, en 85.88%, luego después de realizar el corte y las evaluaciones pertinentes la valorización real solamente es 70.17%, pues indica que existen partidas varias por ejecutar, tampoco se hizo la Pre Liquidación Física Financiera del 2,013, en concreto hubo abandono y desinterés o negligencia de los responsables y otros que han estado al frente de la obra; Existe aún partidas por ejecutar, por lo mismo se ha solicitado una Ampliación de Presupuesto Adicional, de los cuales solo se ha aprobado y habilitado (Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) S/. 377,137.00, desde ese momento se ha podido trabajar con la ejecución de las partidas pendientes, la captación de mano de obra calificada era muy escaso debido a que otras instituciones y centros mineros informales realizan mejores pagos, sin embargo para poder contar con personal obrero calificado sea de Puquio y/o de Huamanga se requiere pagos de mayor monto, pues toda estas dificultades causaron demora, falta de materiales y también agotamiento del presupuesto que motiva por lo general mayor tiempo prudencial para poder cumplir con la meta y hacer la entrega de la obra a los beneficiarios; Razón por lo cual motivó al Residente de Obra Ing. Alfonso Delgado Huamán y el Ex Supervisor Ing. Wanner Vega Avalos a realizar la sustentación de las causales de la Ampliación Plazo N° 03 por 122 días calendarios en trámite, según el Informe N° 006-2014-GRA-GRI-SGSL-WDVA-O, de fecha 24 de abril del 2014; Es designado como Inspector de la Obra mencionada el Ing. Asención Quispe Toledo, en conformidad a la Resolución Gerencial Regional N° 098-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de julio del 2014, y mediante el Informe N°020-GRA/GG-GRI-SGSLO-IO-AQT, de fecha 31 de julio del 2014, solicita la Ampliación Plazo N° 03 por 31 días, haciendo en un total de 153 días calendarios, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con los Oficios N° 765 y 858-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con los Decretos N° 4431 y 4921-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 de Ejecución de la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA-MICRORED ANDAMARCA-RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO, LUCANAS – AYACUCHO" por (153) Ciento Cincuenta y Tres días naturales;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.



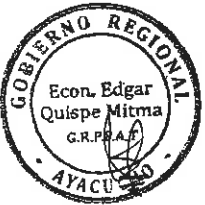
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA-MICRORED ANDAMARCA-RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO, LUCANAS – AYACUCHO", por un período de Ciento Cincuenta y Tres días naturales a partir del 01 abril del 2014, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31 de agosto del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional Lucanas e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. Artemio Límaco Badajos
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. M. JACRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

